

# Goldstar Fair

# **Boletín especializado en Contratación Estatal**

#8 Noviembre 2009

Directora: Elisa Zambrano Olivera

# Entrevista

# El Procedimiento Sancionador

Diálogo con **Richard Martin** PÁG.5



► **Procedimiento Sancionador** PÁG.4



Puntos de vista

# Ampliaciones de Plazo

## Opinan Luis Humberto Arrese y Luis Miquel Hernández

PÁG. 8-9

# Bandeja de Consultas\_

## Procesos electrónicos

## Responde Elizabeth Calderón de la Barca

PÁG. 15

ZONA PROVEEDOR AQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PÁG. 10

# 08

## contratando

NOVIEMBRE 2009

Boletín Electrónico  
distribuido por:



Perú Contrata S.A.C.  
Calle Portugal (ex Teruel)  
Nº 215 - Pueblo Libre  
Teléfono: 423-6708  
[www.perucontrata.com.pe](http://www.perucontrata.com.pe)

DIRECTORA  
Elisa Zambrano Olivera

COMITÉ EDITORIAL  
Luis Gavidia Morachimo  
Maybet Muñoz Choque  
Patricia Reynaga Alvarado  
Luis M. Hinostroza Sobrevilla

COMITÉ CONSULTIVO  
Jorge Danós Ordoñez  
Ricardo Salazar Chávez  
Richard Martín Tirado  
Juan Francisco Rojas Leo  
César Ochoa Cardich  
Ricardo Rodríguez Ardiles  
Jorge Pando Vilchez  
Carlos López Avilés

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN  
Roger Hiyane Y.  
[www.rogerhiyane.com](http://www.rogerhiyane.com)

FOTO DE PORTADA:  
Roberto Flores C.

contratando no se solidariza necesariamente con el contenido de los artículos, los cuales son responsabilidad exclusiva de sus autores. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin autorización de Perú Contrata S.A.C.

### EncuestaOnLine [www.perucontrata.com.pe](http://www.perucontrata.com.pe)

¿Considera que las Entidades calculan adecuadamente el valor referencial?



→ Sí **12%** No **88%**

### Editorial

## Responsabilidad compartida en las Contrataciones

Elisa Zambrano Olivera / Directora



Es conocido por todos que uno de los ejes de desarrollo de las Contrataciones del Estado es el referido a la responsabilidad que asumen los involucrados en la materia.

Así, la tendencia para efectos de la evaluación de gestión suele centrarse en las Entidades, las que si bien desempeñan un rol significativo en los procesos de contratación no actúan de forma independiente. Uno de los roles que reviste un grado importante de participación es el que asumen los proveedores del Estado.

**Compartir responsabilidades permitirá mejorar los procesos de contratación pública**

En ocasiones somos testigos de cuestionamientos a funcionarios en el manejo de los recursos públicos, algunos de ellos están relacionados con la determinación del valor referencial. Ante ello, habría que preguntarnos qué sucede con las empresas que cotizan, ofertan o contratan por montos visiblemente mayores a los del mercado. Si se suscita un caso de esta naturaleza en una Entidad Pública con seguridad los funcionarios serán merecedores de las

más severas sanciones y se iniciarán los procesos judiciales correspondientes; sin embargo, ¿Dónde queda la empresa que contrató por un precio muy superior al de mercado?

Si partimos que el Sistema de Contratación Pública está integrado por un conjunto de agentes, entonces cada uno de ellos deberá asumir la responsabilidad que le corresponde y responder solidariamente, cuando lo amerite el caso. En la medida que se comparta activamente dicha responsabilidad se irán mejorando los procesos de contratación. ●

### índice

**NOS ESCRIBEN** [pág. 3](#)  
**GESTIÓN TOP** [pág. 6](#)  
**AL DÍA** [pág. 14](#)  
**RESUMEN LEGAL** [pág. 12](#)  
**CRITERIOS**  
**ADMINISTRATIVOS** [pág. 13](#)

**ABC** DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO  
**Subasta Inversa**

**Pág. 11**

## Nos escriben...

Les hago llegar mis felicitaciones a todos los miembros que conforman el Boletín Contratando, este material nos sirve de mucha orientación en los temas de contratación pública. Manténganme al tanto cuando lancen la versión impresa. Gracias.

**Janet Vizcarra**

Agradecemos sus palabras, las que nos alienta a seguir trabajando con esmero a fin de entregarle una publicación que sea de utilidad.

Señores Contratando, es propicia la oportunidad para felicitarlos por la publicación mensual de sus boletines, herramienta que se está volviendo de lectura obligatoria para todos los que estamos involucrados en las contrataciones del estado.

**Oswaldo Febres**

ENVÍANOS TUS  
SUGERENCIAS O  
COMENTARIOS SOBRE  
EL BOLETÍN A:

[buzon@perucontrata.com.pe](mailto:buzon@perucontrata.com.pe)

El equipo de Contratando agradece su comentario, el cual hace que nos reafirmemos en nuestro compromiso en seguir difundiendo el sistema de contratación pública.

**Magaly Yalta**  
**FITEL**

Señores de Perú Contrata, les escribo porque me gustaría recibir su boletín Contratando, el cual me interesa mucho, ya que de esa manera me informo de los últimos acontecimientos en las contrataciones que realiza el estado. Gracias.

**PARTICIPE EN  
EL FORO  
DE PERÚ  
CONTRATA  
INGRESANDO A:  
[www.perucontrata.com.pe](http://www.perucontrata.com.pe)**



→ **Si cuentas con un artículo que deseas difundir envíalo a  
[buzon@perucontrata.com.pe](mailto:buzon@perucontrata.com.pe)**

Agradecemos su interés en el Boletín, le informamos que muy pronto lo distribuiremos

de manera impresa, lo que estaremos informando en nuestra página web.

## CURSO

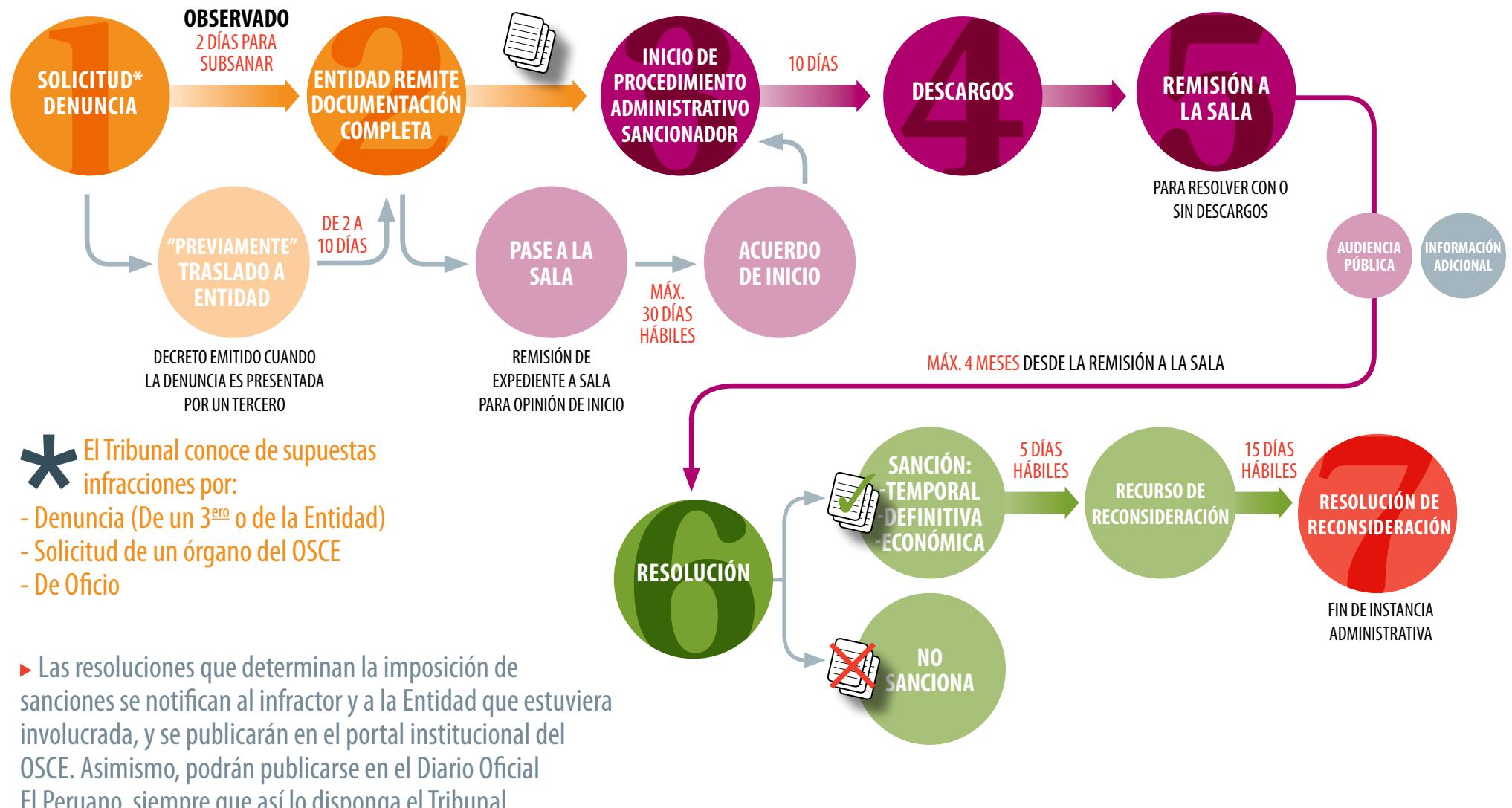
**E**l pasado 21 de noviembre culminó con éxito el Segundo Módulo del II Curso de Especialización en Contrataciones del Estado. En esta ocasión, se desarrollaron los temas vinculados con el proceso de elaboración de las Bases Administrativas y la Fase de Selección.

Este módulo tuvo una duración de once horas lectivas, contando con la participación de numerosos funcionarios de entidades públicas de Lima y provincias.

Cabe mencionar que el curso cuenta con expositores de primer nivel y promueve la participación activa de los asistentes, fortaleciendo el conocimiento teórico y práctico de la normativa en contrataciones del Estado. ●



# TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (P.A.S.)



# entrevista

RICHARD MARTIN TIRADO  
Socio de Martin Consultores



## Procedimiento administrativo sancionador

El reconocido abogado Richard Martin opina respecto del procedimiento administrativo sancionador ante el OSCE.

### 1 Según su experiencia ¿Cuál es la causal de sanción en que se incurre con mayor frecuencia?

En mi opinión, la causal más frecuente es la presentación de documentos falsos o de información inexacta. Así, se advierte un comportamiento errático de parte del Tribunal del OSCE, que debería ser corregido, pues sus decisiones no distinguen técnicamente la presentación de documentación falsa de la inexacta ni aquella información generada por el administrado o por terceros. Ello genera graves contradicciones al momento de aplicar sanciones. Por otra parte, existen decisiones antojadizas en las que por presentar información falsa se han impuesto sanciones benignas, menores a la presentación de información inexacta. Parecería

pues que un ilícito penal tiene una mejor valoración para los vocales que la presentación de documentación inexacta.

### 2 ¿Considera que el trámite actual del procedimiento sancionador puede ser sujeto a modificaciones?

Considero que el principio de tipicidad regulado en el numeral 4 del artículo 230º de la Ley N° 27444 debe ser modificado, pues establece la reserva de ley y la descripción exhaustiva de las conductas sancionables, siendo lo más eficiente sancionar una conducta cuando se encuentra comprendida dentro de los elementos objetivos y subjetivos de la sanción tipificada. Un aspecto que también afecta su eficacia, se refiere a las solicitudes de arbitraje presentadas por los contratistas para sustraerse del procedimiento sancionador, sin que al mismo tiempo se les obligue a instalar en forma expeditiva los respectivos tribunales arbitrales.

### 3 ¿Cuál es su opinión respecto de la ejecución de la garantía e imposición de sanción cuando un postor no mantiene su oferta hasta la Buena Pro?

El retiro de la oferta de un postor puede también tener como origen a la Ley. Supongamos que un postor se encuentre, paralelamente a la presentación de su oferta, incurso en un procedimiento sancionador, resultando inhabilitado para contratar. En este caso, su oferta tendrá que ser retirada, sin embargo, no por ello debería ejecutarse la garantía y además imponérse otra sanción. De esta forma, la norma puede resultar muy estricta y abusiva para con los postores. ●

**Lo más eficiente es sancionar una conducta cuando se encuentra comprendida dentro de los elementos objetivos y subjetivos de la sanción tipificada.**

## Opinión



JOSÉ MATTO A.  
Socio de  
Duany, Matto  
& Carrasco  
Abogados

## Sistema de Contratación: Suma Alzada

Es importante tener en cuenta las consecuencias económicas que pueden derivarse de las contingencias que se presentan durante la ejecución de un contrato de obra pública bajo el sistema de contratación "a suma alzada" en la modalidad de ejecución contractual "Llave en Mano" o por "Concurso Oferta".

La razón principal de estas consecuencias económicas radica en la diferencia de ambas modalidades. En el contrato de obra por el sistema "a suma alzada" y bajo la modalidad de "Concurso Oferta", el postor se encuentra obligado como parte de su oferta técnica, a elaborar el expediente técnico, ejecutar la obra y de ser el caso entregar el terreno. En tal sentido, el postor con la salvaguarda de los hechos fortuitos o de fuerza mayor que puedan acreditarse, está obligado a asumir el riesgo económico de cualquier contingencia que se presente durante la ejecución de la obra y en ese sentido, de comprobarse la necesidad de ejecutar obras adicionales, éstas deberán ser asumidas por el contratista ya que fue él quien elaboró el expediente técnico.

Si nos encontramos en el supuesto de un contrato de obra bajo el sistema de "suma alzada" en la modalidad "Llave en Mano", en donde la Entidad es quien tuvo a su cargo por cuenta propia o a través de terceros, la elaboración del expediente técnico de la obra, la situación será distinta, ya que ante cualquier contingencia económica derivada de la necesidad de ejecutar obras adicionales requeridas para la obra principal, dicho costo será de responsabilidad de la Entidad, por cuanto el diseño de la obra y los cálculos económicos de la oferta del contratista se sustentaron en la información contenida en el expediente técnico suministrado por la Entidad<sup>1</sup>. ●

1 Dependiendo de la magnitud económica de la contingencia, será de aplicación lo previsto según sea el caso, en el artículo 207º ó 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

# CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOBRE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprendiendo **FASE A FASE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

→ TERCER MÓDULO:

## EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y EXONERACIONES II

Fecha:

Enero

Número de horas:

12 horas lectivas

Expositores:

Capacitadores certificados

→ **Beneficios:** Certificado de participación y materiales.

→ **Temario:**

- » Perfeccionamiento del Contrato
- » Suscripción del Contrato
- » Garantías
- » Modificaciones al Contrato
- » Nulidad Contractual
- » Subcontratación
- » Cesión de Derechos
- » Vigencia del Contrato
- » Responsabilidad de las partes

- » Incumplimiento de Contrato
- » Adelantos
- » Adicionales
- » Reducciones
- » Ampliaciones de Plazo
- » Penalidades
- » Complementario
- » Pago
- » Culminación Contractual
- » Conciliación y Arbitraje
- » Exoneraciones II

Los participantes que asistan a los **3 módulos** y aprueben un examen final recibirán una constancia como **Especialista en Contrataciones del Estado** a nombre de PERÚ CONTRATA

→ Mayor información ingresando a nuestra página web [www.perucontrata.com.pe](http://www.perucontrata.com.pe) o llamando al **423-6708**

## GESTIÓN TOP

**INDECOP**

**¿CÓMO SE ORGANIZA?**

Miembros encargados de las compras:

SUBGERENTE DE LOGÍSTICA: 1

ESPECIALISTAS EN

CONTRATACIONES: 4

PROCESOS DE SELECCIÓN LLEVADOS

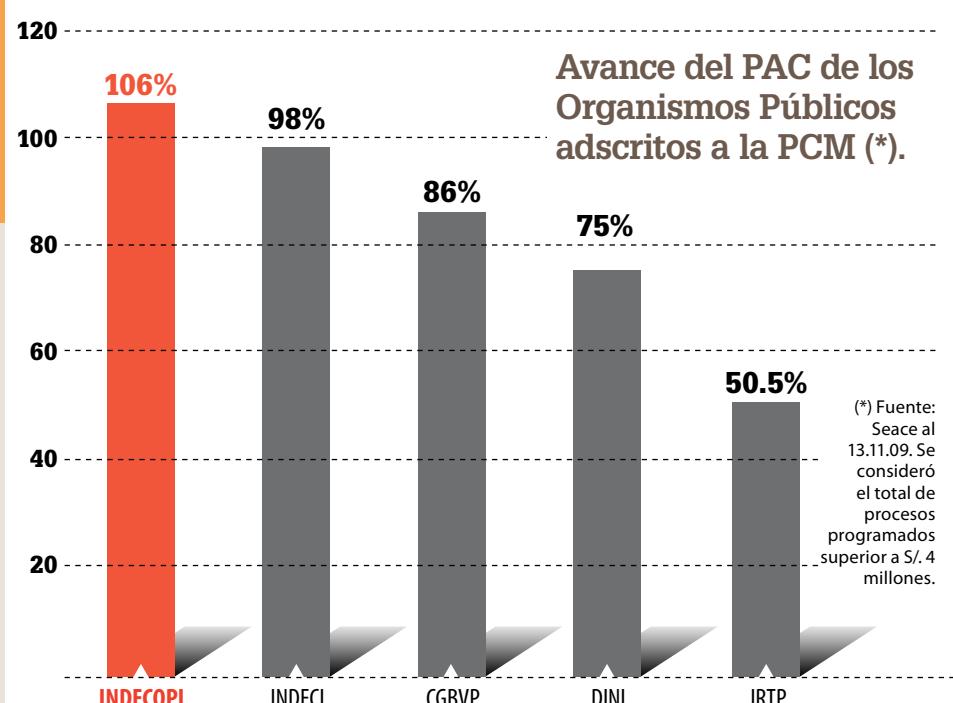
A CABO EN EL 2009: 5 LP, 6 CP, 7 ADP, 20 ADS, 104 AMC.

TIEMPOS DE DURACIÓN DE PROCESOS:

PROCEDIMIENTO CLÁSICO: LP: 28 DÍAS / CP: 28 DÍAS.

ADP: 14 DÍAS / ADS: 14 DÍAS / AMC: 5 DÍAS.

PROCEDIMIENTO POR D.U. N° 041 Y 078-2009: LP: 16 DÍAS / CP: 16 DÍAS / ADP: 11 DÍAS / ADS: 11 DÍAS / AMC: 5 DÍAS.



# LA GUÍA ELECTRÓNICA DE LAS CONTRATACIONES

# INSCRIPCIÓN EN AMC ELECTRÓNICA

**PASO1** Digite su RUC y la contraseña que le asignaron al momento de inscribirse en el RNP.

**Iniciar Sesión**

---

Usuario	10440871160
Contraseña	*****
<input type="button" value="Iniciar Sesión"/>	

---

Clic aquí para ingresar a los procesos bajo  
el ámbito del D.S. N° 003-2004-PCM

**PASO2** Ingrese los datos del proceso en el que desea registrarse como participante. Luego pulse en **Buscar**.

**Procesos Activos**

**Busqueda de Procesos**

Nombre o Número de la Entidad	SEAL	Ingresar los Símbolos que identifican la Entidad.
Número de Proceso	9017	Ingresar el Número de Proceso.
Etapa del Proceso	VERIFICAR	Ingresar el Siglo del Proceso.
Días	LUNES-ESTAD	Indicar la Rango de la Temporada.
Entidad del proceso		Ingresar la Identificación del Proceso.

**Procesos en los que se encuentra Inserto**

**PASO3** Ubicado el proceso de selección pulse en la opción **Detalles**.

**PASO4** Verifique que la etapa de registro de participantes no se haya cerrado y luego pulse en la opción **Inscribirse en proceso electrónico**.

**PASO5** Lea los términos y condiciones de uso del sistema y active el casillero de aceptación. Luego ingrese nuevamente su usuario y contraseña.

**PASO 6** El sistema mostrará los siguientes mensajes que demuestran que culminó su inscripción. Luego de ello pulse **Aceptar y Volver**.

The screenshot shows a portion of the SE@CE website. At the top left, there's a navigation bar with 'Procesos Electrónicos' and 'Propuestas Electrónicas'. In the center, a modal dialog box is displayed with the title 'Advertencia de proceso elegido'. The message inside the box reads: 'Usted ya ha iniciado como participante el proceso de selección. A fin de dejar su propuesta en la etapa de presentación de propuestas se debe iniciar una nueva sesión de usuario de acuerdo con las instrucciones que aparecen en la ayuda de usuario de cada proceso'. Below the message is a red circle around the 'Aceptar' button. To the right of the dialog, there's a yellow button with the text 'Número: 200H21400.00000121480'. At the bottom of the page, another section titled 'Procesos Electrónicos' has a red box around the 'Propuestas Electrónicas' link. Below this, a message says 'Usted ya ha iniciado como participante el proceso de selección. La etapa de presentación de propuestas se lleva a cabo conjuntamente con la etapa de registro de las Ofertas. El link 'Propuestas' ubicado en la parte inferior de esta página le permitirá acceder a la misma.' A red circle is also around the 'Propuestas' link at the bottom right.



*“Verifica que tu inscripción en el RNP esté vigente”*

**La ampliación de plazo es una figura importante y recurrente en la ejecución de los contratos con el Estado, que requiere el conocimiento de los operadores. Conozca las opiniones sobre las novedades que trae el nuevo Reglamento.**



**LUIS HUMBERTO  
ARRESE ORELLANA**

Gerente de  
Asesoría Legal  
Cosapi S.A.



**LUIS MIGUEL  
HERNÁNDEZ  
IBÁÑEZ**

Ex Director  
Ejecutivo  
de Proviñas  
Departamental

## 1 De su experiencia ¿Cuáles son los principales eventos que generan la necesidad de ampliar el plazo contractual?

**L.A.** Los principales eventos son los siguientes: indeterminación respecto del alcance de la obra (diferencia de criterios entre contratista y cliente respecto del alcance de la obra, deficiencias del expediente técnico, etc.), adicionales de obra, variaciones ordenadas por el cliente, casos de fuerza mayor, paralizaciones, condiciones no esperadas en el sitio de la obra (condiciones del suelo, condiciones del subsuelo, calidad de la roca, etc.), interferencias del cliente, de otros contratistas o de terceros (Entes Privados o Entidades Públicas), alteración del ritmo normal del trabajo (*disruption*), demoras en el cumplimiento de obligaciones por parte del cliente (absolución de consultas, pago de valorizaciones, suministro de materiales, entrega de documentos técnicos, etc.) y problemas para definir la recepción de la obra.

**L.H.** Entre los principales tenemos: expedientes técnicos deficientes, los que generan pedido de subsanación de errores por parte del contratista y demora en la respuesta del proyectista o Entidad; demora en el trámite de aprobación de adicionales; absolución tardía de consultas efectuadas en obra; aceptación de programación y calendario mal elaborados por el contratista a la firma del contrato (el Reglamento no contempla su revisión en esta etapa); efecto de las lluvias sobre algunas partidas (por ejemplo: base en una carretera); saneamiento físico – legal tardío.

Asimismo, debe tenerse presente que el valor referencial calculado por las Entidades para los estudios no responde a la calidad e importancia futura. Además, el SNIP genera vallas de rentabilidad que limitan el costo real de la obra desde su origen (perfil).

## 2 En el caso de obras ¿Cuál es su opinión respecto de la exigencia que “el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra”?

**L.A.** El artículo 201º del Reglamento vigente introduce una novedad pues prescribe como requisito adicional que la prórroga sea necesaria para culminar la obra; esto es, si existe una posibilidad adicional de terminación de una obra demorada, como sería una aceleración o disminución de alcances, el cliente ¿Podría negarse a darla? Creo que la respuesta debe ser negativa. En primer lugar, estamos ante un derecho del contratista y en segundo lugar, siendo un derecho del contratista, si el plazo adicional puede ser reemplazado por una aceleración de la obra, esta mayor disposición de recursos conlleva un incremento en el costo que puede superar el de una prórroga en el plazo; de otra parte, una reducción de prestaciones puede implicar que la obra no se concluya conforme a lo requerido, riesgo que no creemos sea usual asumir.

**L.H.** El artículo 201º del Reglamento establece que en la solicitud de ampliación de plazo se debe demostrar que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

Al respecto, considero que se generarán controversias por la subjetividad de la demostración de que “el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra”, por lo que en la práctica se rechazarían muchas solicitudes fundadas de prórroga. Por ejemplo: en una obra de 18 meses de plazo, se produce una paralización de varios días en el segundo mes, estando adelantada en cuanto a la valorización programada acumulada. Los criterios del contratista y el supervisor, respecto de la necesidad de plazo adicional para culminar la obra, podrían ser contrapuestos.

## 3 ¿Está de acuerdo con las causales establecidas para las ampliaciones de plazo y sus consecuencias?

**L.A.** En mi opinión, las causales previstas son compartimientos generales donde encajan varias de las posibilidades que originan los reclamos. El problema de que sean generales se da cuando las situaciones no son imputables al contratista, pues en muchos casos generan una controversia. Respecto de las consecuencias, quiero referirme a la frase “debidamente acreditados” para el reconocimiento de los gastos generales variables. Esa frase da lugar a serias controversias respecto de si los gastos se encuentran o no sustentados adecuadamente y hacen sentir a la contraparte que tiene la potestad no sólo de revisar sino de cuestionar el gasto. La comprobación debería limitarse a si existen pruebas sobre si el gasto se ejecutó, no respecto de si era o no procedente, lo cual conlleva a una discusión de otra naturaleza.

**L.H.** Las causales de ampliación de plazo establecidas en el Artículo 200º del nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mi opinión, son suficientes para regular esta figura contractual. Sin embargo, en cuanto a sus consecuencias, considero que se debe precisar el requisito de que “el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra”, pues, como hemos indicado en la respuesta anterior, se podrían generar controversias por la subjetividad en su demostración.

## 4 El nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que la ampliación del plazo en los contratos de bienes y servicios dará lugar al pago de gastos generales. ¿Qué opinión tiene al respecto?

**L.A.** El anterior Reglamento establecía que en las ampliaciones de plazo de bienes o servicios, el contratista tenía derecho al pago de costos directos y de gastos generales, además de la utilidad; el Reglamento vigente prescribe que sólo se tiene derecho al pago de “gastos generales debidamente acreditados.” De esta forma, se ha equiparado de cierta manera a los contratos de bienes y servicios con los contratos de obra. Sin embargo, se ha trasladado la discusión sobre qué se entiende por “gastos generales debidamente acreditados” y presumimos que esa discusión puede pretender que se incluya la determinación respecto de si un gasto resulta procedente o no. Tal vez una recomendación general sería considerar en todos los casos, las experiencias contractuales extranjeras vigentes y así contar con referentes jurisprudenciales. ●

**L.H.** En el artículo 232º del anterior Reglamento, se estableció que: “Las ampliaciones de plazo en prestación de servicios darán lugar al pago de los costos directos y gastos generales, además de la utilidad”. En cambio, en el artículo 175º del nuevo Reglamento se establece que: “Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de gastos generales debidamente acreditados”.

Como se puede apreciar, ahora se incluyen los gastos generales para bienes. Asimismo, ya no se pagarían costos directos ni utilidad en los servicios, sólo gastos generales debidamente acreditados. Ello perjudica a estos últimos contratos, ya que los efectos de prórrogas de plazo, implican el pago de algunas partidas del costo directo (honorarios de profesionales, por ejemplo). ●



»»» *En una AMC electrónica de servicios\_ convocada a precios unitarios debe adjuntarse el archivo de la propuesta económica.*



## ZONA PROVEEDOR

### Adquisición de medicamentos

Si participa en un proceso de selección para adquirir medicamentos, le recomendamos tener en consideración los siguientes aspectos.

**NO**

debes hacer:

Para productos importados sólo contar con el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) emitido por DIGEMID.

Omitir presentar el Registro Sanitario (RS) del medicamento o contar con dicha autorización vencida ante la DIGEMID.

Presentar un Protocolo de Análisis de contenido diferente al autorizado por la DIGEMID para la obtención del RS.

Presentar muestras con características distintas a las autorizadas en el Registro Sanitario correspondiente.

Omitir presentar los CBPM y CBPA, según corresponda.

Presentar una declaración de especificaciones técnicas del producto incongruente con el Protocolo de Análisis, certificaciones, etc.

**SÍ**

debes hacer:

Los productos importados deben contar con el CBPA emitido por DIGEMID y el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) del país de origen.

Contar con el Registro Sanitario vigente ante la DIGEMID, y adjuntar copia de dicho registro en la propuesta.

El Protocolo de Análisis a incluirse en la propuesta debe tener el mismo contenido autorizado por la DIGEMID para obtener el RS.

Presentar muestras con características idénticas a las autorizadas en el correspondiente RS (rotulado, etc).

Adjuntar copia de los CBPM y CBPA. Si es un laboratorio fabricante, el CBPM incluye el CBPA.

La declaración de características técnicas del medicamento debe ser coherente con el Protocolo de Análisis y demás documentos técnicos.

**Las especificaciones técnicas, bajo las que se obtuvo el Registro Sanitario, deben mantenerse durante su comercialización.**



**ELISA  
ZAMBRANO  
OLIVERA**

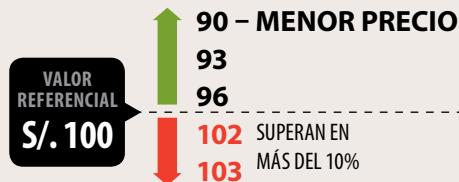
Directora Boletín  
CONTRATANDO

La especialista  
nos grafica  
los principales  
aspectos de la  
subasta inversa.

## Subasta Inversa

La subasta inversa es una modalidad de selección mediante la cual los postores compiten únicamente en función del precio, ofreciendo productos con características comunes, que se encuentran previstos en fichas técnicas. La Buena Pro se otorga al postor que ofrezca el menor precio luego de realizada la etapa de lances y puja.

### EJEMPLO DE CLASIFICACIÓN EN LA PUJA



CLASIFICAN en la puja la empresa que ofrezca el menor precio y las que no la superan en 10%, existiendo excepciones.

### EJEMPLO DE DECREMENTO MÍNIMO



## Opinión

### VALOR ADJUDICADO IGUAL AL VALOR REFERENCIAL: ¿PRECISIÓN DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES DE MERCADO O POCA COMPETENCIA?

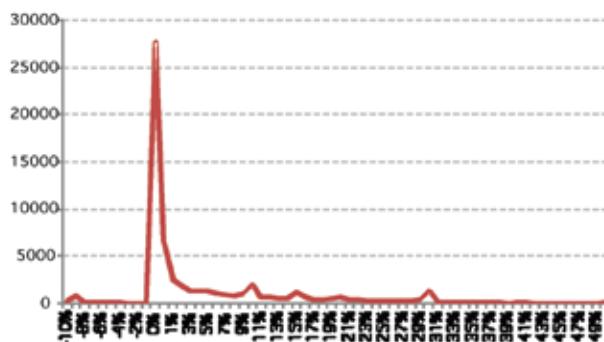
**MIGUEL CAROY ZELAYA**  
ECONOMISTA. ESPECIALISTA EN  
CONTRATACIONES PÚBLICAS

D e la revisión del gráfico que muestra la distribución de la diferencia entre el valor adjudicado y el valor referencial (VR), se aprecia que el "pico" corresponde a los casos en que el valor adjudicado fue igual al VR. La línea de la izquierda "del pico" muestra aquellos casos cuyo valor adjudicado fue mayor que el referencial (procesos convocados en enero o al amparo de la anterior normativa), mientras que la línea de la derecha, indica los procesos cuyo valor adjudicado fue inferior al VR. De ello, se tiene que el 43.7% de los ítems se adjudicaron al VR y otro 10.7% por un valor que no fue inferior al 99% del mismo. Los casos donde el valor adjudicado llega hasta 50% se debe, en su mayoría, a situaciones de empate.

Lo anterior, implica una de estas dos si-

DISTRIBUCIÓN  
DEL VALOR  
ADJUDICADO,  
COMO  
PORCENTAJE  
DEL VALOR  
REFERENCIAL(\*)

(\*) Procesos convocados  
y adjudicados entre enero  
y octubre del 2009.



tuciones: 1) Que todas las entidades han calculado eficientemente el VR, tan es así, que casi no hay opción que los proveedores reduzcan sus precios, sin perder. 2) Que no existe mucha competencia y, por lo tanto, los escasos proveedores que se presentan en los procesos, no tienen incentivo para reducir sus precios.

Si es lo primero, deberíamos felicitarnos, pues quiere decir que, gracias al estudio de posibilidades de mercado, todos o la

mayoría de servidores de logística de las Entidades han logrado determinar con precisión un VR similar al del mercado. Si es lo segundo, habría que preguntarnos si es que las garantías, el que predomine el precio para seleccionar al ganador, el eliminar los límites inferiores, los costos de participación, los plazos de los pagos, los nuevos procedimientos, entre otros, no habrían ahuyentado a los proveedores, generando que el Estado se vea perjudicado. El debate está abierto. ●

# RESUMEN LEGAL

Normas del 24 de octubre al 23 de noviembre de 2009.

## → DECRETO SUPREMO Nº 018-2009-VIVIENDA

**Fecha de publicación:** 06/11/2009

**Fecha de Vigencia:** 06/11/2009

**Alcance:** Se aplicará a todos aquellos procedimientos de ejecución y supervisión de obra y consultorías para la elaboración de estudios de preinversión e inversión, así como los estudios complementarios que sean requeridos en materia de saneamiento.

**Contenido:** Modificación de los artículos 2º, 3º, 5º, 7º y 8º, así como de la Tercera, Cuarta, Sexta y Octava disposición complementaria del Decreto Supremo N° 024-2006-VIVIENDA, que estableció un proceso especial de contratación en proyectos de ejecución de obras en materia de saneamiento.

### Modificaciones:

**Artículo 2º y 3º.**-Establecen 6 etapas del procedimiento:

#### 3.1.- Convocatoria Pública:

Publicación de la convocatoria y Bases en el SEACE, estos procesos deberán contar con el código SNIP y declaratoria de viabilidad a nivel de perfil.

#### 3.2.-Registro de Participantes:

Inicia al día siguiente de la convocatoria y hasta un día hábil después de haber quedado integradas las Bases.

#### 3.3.-Formulación y Absolución de consultas y/u observaciones e integración de Bases:

Se establece el plazo mínimo de 5 días hábiles para la formulación de consultas y su absolución por parte de la Entidad, así como el plazo de 5 días hábiles para la presentación de observaciones y el mismo plazo para su absolución.

#### 3.4.-Presentación de Propuestas:

Establece el plazo mínimo de 22 días hábiles para la presentación de propuestas contados desde la convocatoria y para el caso de Concurso Oferta, un plazo mínimo de 30 días a partir de la integración. Establece los requerimientos técnicos mínimos: Inscripción en el RNP, Declaración Jurada referente al artículo 42º del Reglamento, Carta de Compromiso de Seriedad de Oferta (no mayor al 20% del valor de referencial), entre otros.

#### 3.5.-Calificación y Evaluación de Propuestas:

Los factores de evaluación se regirán de acuerdo con lo establecido en los artículos 45º al 48º del Reglamento.

#### 3.6.-Otorgamiento de la Buena Pro:

Se realizará en Acto Público.

**Artículo 5.**-Establece la apelación como único recurso impugnativo en el proceso de selección, la cual deberá ser resuelta por la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del OSCE.

**Artículo 7.**-Establece la participación de los profesionales contratados para la ejecución de las obras de saneamiento, a tiempo completo.

**Artículo 8.**-Se podrá realizar entregas de obra en forma parcial siempre que las mismas tengan el informe técnico respectivo que lo apruebe y con ello se pueda acceder anticipadamente al servicio de agua y desagüe. El procedimiento para la entrega será de acuerdo con lo establecido en el artículo 210º del Reglamento.

### Octava disposición

**complementaria:** Establece libre discrecionalidad por parte de la entidad convocante para elegir el mejor sistema de contratación de acuerdo al tipo de obra a realizarse, pudiendo utilizar más de uno en un mismo proceso. Es posible utilizar el concurso oferta a precios unitarios. ●

# SITCON



**ÚNICO SISTEMA INFORMÁTICO ESPECIALIZADO  
EN CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**SUSCRÍBASE AL SITCON Y ACCEDA A:**

- Más de **6000 resoluciones** emitidas por el Tribunal de Contrataciones sistematizadas
- Más de **800 temas** desarrollados por criterios
- Actualización permanente

**SUSCRIPCIONES EN:**

[www.perucontrata.com.pe/sitcon.php](http://www.perucontrata.com.pe/sitcon.php)

**MAYOR INFORMACIÓN EN:**

[sitcon@perucontrata.com.pe](mailto:sitcon@perucontrata.com.pe) o llamando al **423-6708**

## RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

### ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES EN ACTO PÚBLICO EN CASO DE CONSORCIOS

Resolución N° 2036/2009.TC-S2

*"Una lectura concordada de las disposiciones normativas antes señaladas permite concluir que en el caso de postores que decidan formular sus propuestas en Consorcio, éstos podrán optar por alguna de las siguientes alternativas a fin de acreditar la representación de la persona designada para la entrega de la propuesta en el acto público:*

• *El representante común del consorcio designado en la promesa de consorcio acreditará su representación con copia simple de dicho documento firmado por los representantes de la totalidad de las consorciadas, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición del suscriptor, en el caso de las consorciadas que sean personas jurídicas. En el caso de las consorciadas que sean personas naturales no se requerirá documentación adicional a la suscripción de la promesa de consorcio en donde se designa al representante del consorcio.*

• *Un apoderado designado por los representantes legales de cada consorciada específicamente para la presentación de la propuesta en el acto público. En estos casos la representación se acreditará con las cartas poder simples, conjuntas o por separado, suscritas por los representantes legales de las empresas consorciadas, debiendo adjuntarse el documento registral vigente que acredite la condición de éste. Las consorciadas que sean personas naturales deberán presentar únicamente la carta poder simple correspondiente.*

• *Un apoderado designado por el representante común del consorcio establecido en la promesa de consorcio. En este supuesto deberá presentarse carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio establecido en la promesa de consorcio, copia simple de la promesa formal de consorcio firmada por los representantes de la totalidad de las consorciadas, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición del suscriptor, en el caso de las consorciadas que sean personas jurídicas. En el caso de las*

 **»»» Las bases administrativas deben contemplar expresamente el monto de la garantía de seriedad de la oferta, el cual no debe ser menor al 1% ni mayor al 2% del valor referencial.**

*consorciadas que sean personas naturales no se requerirá documentación adicional a la suscripción de la promesa de consorcio en donde se designa al representante del consorcio."*

**Fuente Legal:**

**Artículo 36º de la LCE**

**Artículo 65º del RLCE**

**Otros documentos:**

**Pronunciamiento N° 225-2009/DTN**

## PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE

### BIENES SIMILARES

**Pronunciamiento N° 264-2009/DTN**

*"En principio, corresponde señalar que conforme lo dispuesto en los artículos 43º y 44º del Reglamento, resulta de exclusiva responsabilidad del Comité Especial definir los factores de evaluación que empleará en la evaluación de las propuestas, así como determinar la metodología y criterios que considerará para la calificación.*

*A su vez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento, las Bases deben señalar los bienes iguales y similares, cuya venta o suministro servirá para acreditar la experiencia del postor. Por bienes similares debe entenderse a aquellos de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del bien materia del proceso. En ese sentido, la definición de bien similar no va dirigida a posibilitar que la experiencia se acredite con prestaciones que han involucrado cualquier característica del bien a adquirir, sino a asegurar el conocimiento de los postores en el objeto de la convocatoria.*

*Sobre este aspecto, puede inferirse que resulta de suma importancia que los participantes al proceso conozcan de antemano los bienes que*

*serán considerados como similares al objeto de la convocatoria."*

**Fuente Legal:**

**Artículo 43º y 44º del RLCE**

**Otros documentos:**

**Resolución N° 232/2007.TC-SU**

## OPINIONES DEL OSCE

### EXONERACIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES QUE NO ADMITEN SUSTITUTOS

**Opinión N° 102-2009/DTN**

**"CONCLUSIÓN**

*3.1. Las causales de exoneración no eximen de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios" pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad. En tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor -aún cuando ello se deba a "razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual"- la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del artículo 20º de la Ley.*

*3.2. Es competencia exclusiva de la Entidad determinar si en un caso en concreto procede o no llevar a cabo una exoneración por la causal de "proveedor único de bienes o servicios".*

**Fuente Legal:**

**Literal e) del artículo 20º de la LCE**

**Artículo 131º del RLCE**

<sup>1</sup> Cuando en los extractos de los documentos se menciona a la "Ley" y al "Reglamento" se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

## DE LAS CONVOCATORIAS REGISTRADAS EL 2009 EN NUEVOS SOLES

DEL 100% DE LAS  
CONVOCATORIAS  
INFORMADAS EL

1.53%

CORRESPONDE A  
CONSULTORÍAS DE OBRAS

Al Día

## Redistribuyendo los recursos económicos

En los meses siguientes a la presentación del Proyecto de Ley del Presupuesto Público para el 2010, diversos sectores han presentado propuestas a fin de mejorar su situación en la partida presupuestal.

Los gobiernos regionales y las municipalidades a nivel nacional han planteado presentar una propuesta alternativa al proyecto de presupuesto 2010, que implica la redistribución del monto asignado al rubro gastos de capital, lo cual permitirá que los Gobiernos Regionales y Locales mantengan un nivel de recursos similar a los de este año.

Esta propuesta se da en el marco de una situación crítica para las regiones y municipios. A manera de ejemplo, los gobiernos regionales del Sur (Arequipa, Moquegua, entre otros) verán reducidos sus presupuestos de inversión. El Gobierno Regional de Lima Metropolitana no ha sido la excepción, pues su partida será de S/. 3 millones menos en comparación con el asignado para el 2009.

### DATOS IMPORTANTES

- La Municipalidad Metropolitana de Lima recibe las partidas presupuestales municipal y regional.
- El MEF en su propuesta original planteó un presupuesto de S/. 81.857 millones para el 2010.



Comisión de Presupuesto del Congreso sesionando sobre el presupuesto 2010.

### El Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos aprobado para el 2010 supera en S/. 250 millones a la propuesta original del Ejecutivo.

El presidente de la Comisión de Presupuesto del Congreso ha informado que las demandas extras para el Presupuesto 2010 bordean los S/. 2,500 millones, siendo la prioridad atender la deuda social y los pedidos adicionales del Poder Judicial, el JNE, la ONPE y el RENIEC, a través de la aprobación de créditos suplementarios.

Este 13 de noviembre la Comisión de Presupuesto ha aprobado el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos para el 2010 por un monto que supera en S/. 250 millones a la propuesta original del Ejecutivo, incremento que se destinará al Ministerio de Defensa para su lucha contra el narcoterrorismo. Más allá de los incrementos o recortes, lo que finalmente se espera es que las partidas presupuestales sean eficientemente distribuidas y bien ejecutadas. ●



»» Aun cuando los precios se expresen en moneda extranjera\_ se reajustarán si los bienes están sujetos a cotización internacional o los precios están influidos por ésta.

# Procesos electrónicos

RESPONDE EN ESTA EDICIÓN:



ELIZABETH CALDERÓN DE LA BARCA

Funcionaria del OSCE

## TOME EN CUENTA

### LA CONTRATACIÓN

#### DERIVADA DE

#### PROCESOS DE

#### SELECCIÓN

#### ELECTRÓNICOS

trae consigo, entre otros, la necesidad de conocer el funcionamiento del SEACE y la manera correcta de interactuar con dicho sistema. A continuación, algunas consideraciones que deben tomarse en cuenta para una adecuada participación en estos procesos.

En nuestro próximo número

### Suscripción de contrato

Envíe sus preguntas a [bandeja@perucontrata.com.pe](mailto:bandeja@perucontrata.com.pe) y revise las respuestas del experto en nuestra siguiente edición.

#### ¿Qué sucede si un proveedor intenta registrarse como participante en un proceso electrónico y no cuenta con RNP vigente?

→ **E.C.\_responde:** El sistema restringirá su inscripción en dicho proceso, pudiendo intentar registrarse nuevamente si cuenta con el RNP vigente, siempre que no se haya cerrado dicha etapa.

#### ¿Los proveedores exceptuados de inscribirse en el RNP pueden participar en procesos electrónicos?

→ **E.C.\_responde:** Sí, para ello no deben encontrarse inhabilitados para participar en procesos de selección o contratar con el Estado.

#### ¿En los procesos electrónicos de AMC para servicios el proveedor puede registrarse como participante y presentar propuestas en el mismo momento?

→ **E.C.\_responde:** Sí, de acuerdo con la Directiva N° 011-2009-OSCE/CD publicada el 17 de octubre de 2009, la etapa de registro de participantes se inicia conjuntamente con la de presentación de propuestas.

#### ¿La Entidad puede descargar las propuestas enviadas a través del SEACE antes del cierre de la etapa de presentación de propuestas?

→ **E.C.\_responde:** No, el SEACE está configurado para permitir que una vez cerrada la etapa de presentación de propuestas el usuario de la Entidad, en presencia del Comité, haga la apertura electrónica de las propuestas.

#### ¿El Comité Especial de una subasta inversa electrónica debe elaborar un acta adicional a la que el sistema genera automáticamente?

→ **E.C.\_responde:** Sí, de acuerdo con la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD el Comité Especial verificará que los postores que ocuparon el 1er y 2do lugar hayan presentado los documentos solicitados y luego identificará al ganador.

#### ¿Cómo acceden los proveedores a la lectura de las propuestas técnicas y económicas remitidas a través del SEACE en una AMC electrónica de servicios?

→ **E.C.\_responde:** Las propuestas remitidas a través del SEACE deben ser impresas y anexadas al expediente de contratación que estará a disposición de los postores que requieran revisarlas.

#### ¿Qué sucede si por error en una AMC electrónica de servicios el proveedor consigna en el sistema una propuesta económica que excede el valor referencial total del ítem?

→ **E.C.\_responde:** El sistema no permitirá el registro de esa propuesta y mostrará un mensaje que indica al proveedor que la propuesta ingresada excede el valor referencial del proceso o del ítem.

#### ¿Todas las Entidades del Estado pueden convocar Adjudicaciones de Menor Cuantía electrónicas para la contratación de servicios?

→ **E.C.\_responde:** No, a la fecha pueden convocar

dichos procesos las Entidades que se indican en la Iera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento cuyo listado se encuentra publicado en [www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe) en la opción "Manuales y otros documentos".

#### ¿Qué sucede si un proveedor intenta remitir sus propuestas electrónicas cuando la etapa de presentación de propuestas está cerrada?

→ **E.C.\_responde:** El SEACE no permitirá el registro de dicha propuesta, toda vez que ya se encuentra habilitada la opción de descarga de propuestas técnicas electrónicas en la bóveda segura de dicho sistema.

#### ¿Es necesario adjuntar el archivo de la propuesta económica en una AMC electrónica de servicios?

→ **E.C.\_responde:** Cuando el proceso de selección fue convocado a precios unitarios es necesario además de registrar la propuesta económica, adjuntar el archivo en el que se indique el precio unitario.

#### Mi Entidad no está obligada a realizar AMC electrónica de servicios pero desea hacerlo. ¿Qué trámite debe realizar?

→ **E.C.\_responde:** De acuerdo con la Directiva N° 011-2009-OSCE/CDE, las Entidades que deseen contratar AMC electrónica de servicios pueden solicitarlo ante la Subdirección de Plataforma de la Dirección del SEACE. ●



# CAPACITACIONES SEMINARIOS CURSOS CHARLAS

→ Fortaleciendo capacidades logísticas y legales.  
→ Generando competencias en los operadores de la normativa.

Revise nuestra programación de cursos  
ingresando a nuestra web

**[www.perucontrata.com.pe](http://www.perucontrata.com.pe)**